

TABLA RESUMEN DE AYUDAS Y BECAS

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	❖ Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes con un máximo de 1,50 €/día de asistencia
	❖ Transporte vehículo propio 0,19 € (Máximo 22 € por día de asistencia)
Manutención	❖ Máximo 12 € / día de asistencia
Alojamiento y Manutención	Máximo 50,00 € / día natural (30€ máximo por alojamiento y 20€ máximo por manutención) ❖ Transporte de los desplazamientos inicial y final.
Conciliación	❖ 13,45 €/día de asistencia y no asistencia justificada
Discapacidad	❖ 9 € / día de asistencia y no asistencia justificada
Mujeres v.g.	❖ 10 €/día de asistencia y no asistencia justificada

3. TRAMITACIÓN DE BECAS Y AYUDAS.

1. Modelo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán cumplimentarse en el modelo establecido como **Anexo II** de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de empleo, en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es o dirección electrónica que la sustituya.

2. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación justificativa a que hace mención la presenta guía.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales.

En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.